



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

DECRETO.

Dpto.: CRR/jmhh Secretaría.

Expt.:803/2015.Gestiona

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra denominado “INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)”, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Francisco J. Taboada Figueredo, de fecha mayo 2014

Visto el Decreto 112/2014.S., de fecha 15 de Julio de 2014, en cuya virtud el Sr. Concejel Delegado de Vías y Obras acordó aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra denominado “INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)”, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Francisco J. Taboada Figueredo, de fecha mayo 2014, por importe de 953.449,42 euros, incluido todos los impuestos, en el que se incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, fichas del cumplimiento del RD 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, así como un plan de obras.

Visto el Decreto 113/2014.S., de fecha 17 de julio de 2014, en cuya virtud el Sr. Concejel Delegado de Vías y Obras, acordó aprobar el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra denominada “INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto el Decreto 115/2014.S., de fecha 28 de julio de 2014, en cuya virtud el Sr. Alcalde acordó rectificar el error tipográfico consignado en la clasificación del contratista, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el anuncio de licitación, de tal forma que donde decía: “Grupo C”, debe decir: “Grupo G”, y así mismo, ampliar el plazo de licitación para la presentación de proposiciones en el expediente de contratación de la obra denominada “Intervención Urbana, Creación de Espacio Cultural Santo Cristo en Cártama (Málaga)”, en 27 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Visto el Decreto 178/2014.S., de fecha 21 de octubre de 2014, en cuya virtud el Sr. Concejel Delegado de Vías y Obras acordó adjudicar, una vez instruido el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de obra denominado “INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)”, a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con CIF nº: A-18546978 por importe de 496.266,49 euros (I.V.A. excluido), siendo el plazo de ejecución de la citada obra de tres (3) meses, todo ello, de conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario.

Vista la formalización del contrato administrativo de obra denominada “INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)”, realizada el 05 de noviembre de 2014.

Vista el acta de replanteo e inicio de la obra denominada “INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)”, realizada con fecha 05 de diciembre de 2014.

Visto el proyecto modificado de la obra denominada "INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)", elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Francisco J. Taboada Figueredo, de fecha Enero de 2015.

En el citado proyecto en la memoria, en el apartado 4, figura la justificación del proyecto modificado que literalmente es como sigue:

.....
"Las obras de referencia se iniciaron con fecha 10 de diciembre de 2.014. Durante la ejecución de las obras correspondientes al capítulo de movimiento de tierras se ha detectado una inadecuación del proyecto redactado con la realidad que podemos catalogar con incidencia medioambiental, concretamente en relación con el grado de contaminación de los terrenos procedentes de la excavación con residuos procedente de la construcción (escombros).

Para la redacción del proyecto se realiza un estudio geotécnico del suelo a fin de comprobar la capacidad portante, las características propias y composición de éste. Se realiza una campaña de reconocimiento compuesta por ensayos de penetración, diversas calicatas y sondeos distribuidos en toda la superficie de la actuación.

Tras estos ensayos, el estudio geotécnico no detecta la existencia de residuos de la construcción en el terreno y considera que parte del mismo es apto para ser reutilizado en formación de terraplenes.

Una vez iniciada la excavación aparecen en puntos concretos, no de forma generalizada, restos de construcción mezclados con la tierra procedente de la excavación, probablemente procedentes de demoliciones y reformas cercanas.

Esta incidencia, junto con las recomendaciones del servicio de protección de la naturaleza (SEPRONA) motiva la necesidad de cambiar el punto de vertido propuesto inicialmente y que la tierra procedente de la excavación sea transportada en su totalidad a una planta gestionada por gestor autorizado. Situación ésta que incide en el epígrafe de transporte a vertedero al situarse la planta más cercana a una distancia superior a la establecida en proyecto.

En vista de la incidencia de la nueva situación éste documento modifica única y exclusivamente en lo referente al capítulo de movimiento de tierras, lo cual no se considera una alteración de la concepción del proyecto y por tanto de las condiciones esenciales de licitación."

.....
Considerando que el proyecto modificado conlleva un incremento del importe de adjudicación de 49.615,91 euros, I.V.A. excluido.

Visto el informe de consignación presupuestaria del importe de la desviación emitido por Intervención.

Visto el informe de supervisión del proyecto modificado emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, firmado digitalmente con fecha 05 de febrero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

.....
"ÁREA DE URBANISMO.

*Con fecha 5 de febrero de 2015 se requiere, mediante providencia del Sr. Concejal de Vías y obras, informe de supervisión de proyecto denominado "**Intervención Urbana, Creación Espacio Cultural Santo Cristo en Cártama (Málaga)**".*

ANTECEDENTES:

El proyecto que se informa es un modificado de un proyecto previamente tramitado y cuyas obras han sido licitadas e iniciadas, cuyo objeto es la ejecución de las obras de urbanización de la zona conocida como Santo Cristo de Cártama Pueblo y su adecuación para la creación de un Espacio cultural polivalente.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Tras el inicio de estas se llevó a cabo denuncia del SEPRONA en referencia al tratamiento de las tierras de excavación, ya que estas contenían escombros y por tanto requerían de un tratamiento específico en lugar de su traslado a vertedero. El documento que se informa ha sido modificado para recoger esta circunstancia, además de incorporar al presupuesto el coste de la seguridad y salud.

INFORME:

El proyecto que se informa ha sido redactado por el Arquitecto Municipal Francisco Taboada Figueredo, con la habilitación y competencia profesional suficiente para la redacción del mismo.

Dado que el presupuesto de ejecución de contrata de las obras asciende a 866.755,16 €, IVA excluido, el informe de supervisión tiene carácter preceptivo y se emite a los efectos del artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al contenido documental del proyecto, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011 (Art. 123) y el Reglamento de la Ley general de contratos de las administraciones públicas, RD 1098/2001 de 12 de octubre (Art. 126 y siguientes), se considera adecuado, ya que contiene memoria, planos de conjunto y detalles, pliego de prescripciones técnicas particulares indicándose las características que ha de reunir las prestaciones del contrato, presupuesto y mediciones, con expresión de los precios unitarios y descompuestos, programa de desarrollo de los trabajos y plazos, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y estudio de seguridad y salud en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras. Además existe coherencia del proyecto y la integridad formal de la documentación, considerando que algunos de los documentos no han sido alterados en el presente modificado y son válidos los recogidos en el documento previo.

*Por tanto se considera correcto el **contenido documental e integridad formal del proyecto.***

- *El proyecto cumple con el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *La obra a ejecutar del presente proyecto se considera completa y por lo tanto susceptible de ser entregada para su uso o servicio público, y consta de todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización.*
- *La clasificación propuesta es la siguiente:*
 - *GRUPO G. Subgrupo 6*
 - *Categoría de contrato E*
- *El presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL de las obras indicado en el proyecto es de 728.365,68 €. El presupuesto de licitación, considerando un 13% de gastos generales, un 6% de beneficio industrial y sin incluir el IVA es de 866.755,16 €. El IVA es del 21% y asciende a 182.018,58 €.*
- *La empresa contratista asumió el compromiso contractual de realizar la obra en un plazo de tres meses. El presente modificado amplía en un mes más dicho plazo, por lo que el plazo de ejecución final de las obras es de cuatro meses.*
- *No existe revisión de precios ya que la duración de la obra es inferior a un año.*
- *Se ha realizado una campaña geotécnica expresa para este proyecto, habiéndose utilizado el Estudio Geotécnico. Dicho estudio geotécnico fue realizado por la empresa ENYPSA.*
- *Existe Estudio de Seguridad y Salud de las obras a realizar, incorporada al proyecto.*
- *El proyecto se considera adecuado para la finalidad que se persigue.*

Por todo ello se emite informe FAVORABLE de supervisión del citado proyecto. Lo que se informa a los efectos oportunos.

Cártama, a la fecha de la firma digital. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Javier Cantos Morales.”

.....

Visto el certificado de la clasificación de la empresa contratista, que consta en el expediente, que justifica que posee la categoría E, revisada en el presente modificado, y que ha variado por la desviación del 9,9% sobre el importe de la adjudicación.

Consta escrito de la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., en el que manifiesta su conformidad a la modificación del citado proyecto de obra, renunciando expresamente al expresamente al periodo de audiencia de 3 días hábiles previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe conjunto emitido por Secretaría e Intervención, firmado digitalmente con fecha 05 de febrero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

.....

“NFORME CONJUNTO SECRETARÍA E INTERVENCIÓN.

El objeto del presente informe versa sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación del proyecto de obras “INTERVENCIÓN URBANA CREACIÓN ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CARTAMA (MALAGA), promovida por la Dirección de Obras del citado proyecto, constituida por personal técnico del Ayuntamiento de Cártama, de modificación del correspondiente proyecto de obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, incluyendo la continuación de las obras con el actual adjudicatario.

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE. *Teniendo en cuenta que el anuncio de licitación del procedimiento de adjudicación del presente contrato se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día 24 de julio de 2014, el cual fue rectificado por un error tipográfico advertido en la clasificación del contratista, publicando un anuncio nuevo el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el día 01 de agosto de 2014, ampliándose el plazo de licitación, la normativa aplicable está constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre.*

Además de dicha norma, resulta de aplicación al presente procedimiento el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a dicha Ley y supletoriamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

SEGUNDO.- COMPETENCIA. *El art. 219 TR LCSP refiere a la competencia del “órgano de contratación” para la modificación de los contratos. En el presente expediente el órgano de contratación es el Alcalde, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada del TRLCSP, al no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el momento de la aprobación del expediente de contratación, por lo que será asimismo el Alcalde el órgano competente para aprobar o denegar la modificación del contrato, sin que se requiera quórum especial para la adopción de dicho acuerdo.*

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. *El procedimiento para la modificación de proyectos y, por tanto, de contratos de obras se regula conforme a la normativa de aplicación al presente contrato en los art 105 a 108, 211 y 219 TRLCSP y el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En concreto, constaría de las siguientes fases, dejando al margen la posibilidad de acordar la continuación provisional de las obras conforme a la propuesta de la dirección técnica cuando se pudieran causar perjuicios graves para el interés público:*

- *Solicitud de la Dirección Facultativa de autorización para iniciar el correspondiente procedimiento mediante la redacción del modificado*



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

- Aprobación del proyecto modificado, previo el oportuno informe de supervisión del proyecto, en su caso, así como los correspondientes informes técnicos y jurídicos urbanísticos, conforme al art. 169.4 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días y en todo caso suficiente para poder analizar el contenido de la modificación
- Informe de Asesoría Jurídica o Secretaría y de Intervención sobre fiscalización del gasto
- Informe del Consejo Consultivo Andaluz en caso de que la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación así como de los gastos complementarios precisos en su caso.
- Formalización, en su caso, de la correspondiente modificación, previo ajuste, en su caso, de la garantía.

En el presente Decreto se abrevian las fases mencionadas al constar previa conformidad del contratista con el proyecto modificado, tras las diversas reuniones entre la Dirección facultativa, el órgano de contratación y el adjudicatario del contrato.

CUARTO.- La regulación de las modificaciones de los contratos se recoge en un primer momento en el art. 107 TRLCSP, el cual en su apartado 1.b) y 2. d, hacen referencia a la posibilidad de modificar el contrato cuando se justifique suficientemente, entre otras circunstancias, la inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, medioambiental, puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas, así mismo, se fija un límite de un 10 % sobre el importe de adjudicación para autorizar una modificación del contrato.

En la memoria del documento de modificado se acredita que el importe del modificado asciende a 49.615,91 euros (IVA excluido), cantidad resultante después de haber aplicado sobre la misma la baja de 37,02% ofertada por el contratista en la licitación del expediente de obras, lo que equivale al 9,99% del importe de adjudicación, y por otro lado que el estudio geotécnico que se elaboró no detectó en las distintas catas la existencia de residuos de la construcción en el terreno lo que ha conllevado a la necesidad del modificado con la finalidad de cambiar el punto de vertido por el de un gestor autorizado.

QUINTO.- Consta certificado de existencia de consignación presupuestaria del importe de la desviación del precio del contrato.

SEXTO.- Consta en el decreto el importe del reajuste de la garantía y el requerimiento para la formalización del modificado.

Por todo lo informado, se concluye por los funcionarios que suscriben, la legalidad de la modificación propuesta.

Esto es lo que decimos conforme a nuestro leal saber y entender, opinión que sometemos a cualquier otra mejor fundada en derecho. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En Cártama, a fecha de firma electrónica

La Secretaria
Celia Rodríguez Romero

El Interventor
Julio Enríquez Mosquera.”

.....

En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en conexión con el RD 1098/01 de 12 de Octubre, y la delegación de competencias conferida por Decreto de Alcaldía número 005/2012.S., de fecha 09 de enero de 2012, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el MODIFICADO, de fecha Enero 2015, del proyecto de obras denominado "INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)" redactado por el Arquitecto Municipal, Don Francisco J. Taboada Figueredo, en el que se incluye así mismo, la modificación del Estudio de Gestión y Tratamiento de Residuos.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de obra de denominado "INTERVENCIÓN URBANA, CREACIÓN DE ESPACIO CULTURAL SANTO CRISTO EN CÁRTAMA (MÁLAGA)", en los términos del modificado del proyecto de obra aprobado en el párrafo anterior.

TERCERO.- Efectuar la aprobación y compromiso de gasto por importe de 49.615,91 euros. Así mismo, al haberse incrementado el presupuesto de ejecución material del proyecto de obra con la citada modificación y teniendo en cuenta la baja en la adjudicación, procede el reajuste en el importe de la garantía definitiva que asciende a 2.480,80 euros, lo que junto con la garantía inicialmente constituida por importe de 24.813,32 euros asciende a 27.294,12 euros (5% del precio de adjudicación, es decir sobre 545.822,40 euros).

CUARTO.- Instar a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., adjudicataria del contrato de obra, para la formalización del modificado del mismo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, en los términos del artículo 219 del TRLCSP, debiendo acreditarse con carácter previo a la formalización el haberse efectuado el reajuste de la garantía en los términos del apartado anterior.

QUINTO.- En el caso de que la obra haya sido suspendida, una vez formalizada la modificación aquí aprobada, instar al contratista a la reanudación de las obras en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la formalización de la modificación. Del mismo modo, requerir a la Dirección Facultativa para que, de ser el caso, levante acta de comprobación de replanteo y reinicio de las obras y alzamiento de la suspensión, así como la remisión de una copia del acta para su inclusión en el expediente municipal.

SEXTO.- A modo de recordatorio, informar al contratista que el plazo de ejecución de las obras es de 4 meses (los tres meses ofertados más un mes adicional previsto en el proyecto modificado) conforme al art. 162.2 del RD 1098/2001. En este plazo se descontará el ejecutado desde el Acta de inicio hasta la fecha de la firma del Acta de suspensión.

Del mismo modo, recuerda que el presente modificado es independiente de la exigencia de la/s mejora/s que ofertó el adjudicatario en la licitación, que fue tenida en cuenta como criterio de adjudicación, y cuyo deber de cumplimiento se mantiene.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS,
Fdo.: Miguel Espinosa Ruiz.